ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI

INFORME n.° 001-2020-2-0998 SERVICIO RELACIONADO n.° 2-0998-2020-

"IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE AUDITORIA Y SU PUBLICACION EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTANDAR DE LA ENTIDAD"

PERIODO

DICIEMBRE 2019

TOMO I DE I

LIMA - PERU

2020

INFORME n.° 001-2020-2-0998

"IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE AUDITORIA Y SU PUBLICACION EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTANDAR DE LA ENTIDAD"

INDICE

Denomin	ación	n.° Pág.
1.	ANTECEDENTES	3
	 Origen Objetivo Base Legal 	
11.	ALCANCE	3
111.	COMENTARIOS	3
IV.	LIMITACIONES QUE SE PRESENTARON EN LA EJECUCION	8
V.	CONCLUSIONES	8
VI.	RECOMENDACIONES	9





Hospital Nacional Victor Larco Herrera, Distrito de Magdalena del Mar, Provincia y Departamento Lima.







Página 3 de 9

INFORME n.° 001-2020-2-0998

"IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE AUDITORIA Y SU PUBLICACION EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTANDAR DE LA ENTIDAD"

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El presente servicio relacionado se desarrolló de conformidad con las disposiciones de la Directiva n.º 006-2016-CG/GPROD aprobada con Resolución de Contraloría n.º 120-2016-CG de fecha 3 de mayo de 2016 "Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los informes de auditoria y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad" correspondiente al mes de diciembre de 2019.

2. Objetivo

El objetivo del servicio de control es el de impulsar la implementación de las recomendaciones de los informes emitidos por los Órganos del Sistema Nacional de Control a fin de contar con registros actualizados, integrales y veraces en el Sistema de Control gubernamental, sobre las medidas correctivas adoptadas y los resultados del seguimiento.

3. Base Legal

Resolución de Contraloría n.º 120-2016-CG de fecha 3 de mayo de 2016 que aprueba la Directiva n.° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad".

II. ALCANCE

El presente informe es el resultado del seguimiento a la implementación de las recomendaciones de los servicios de control posterior practicados a la entidad reportada durante el mes de diciembre de 2019.

III. COMENTARIOS

Los resultados de la evaluación de las acciones correctivas adoptadas durante el mes de diciembre, se incluyen en el cuadro que se detalla a continuación:



" Implementación y Seguimiento a las recomendaciones de los Informes de Auditoria y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad"

Hospital Nacional Victor Larco Herrera, Distrito de Magdalena del Mar, Provincia y Departamento Lima.





Página 4 de 9

INFORME N° . REC.	La DESCRIPCION #2	ACCIONES ADOPTADAS	SITUACION
001-2013-2-0998 Examen Especial al sistema integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico Quirúrgicos	Disponer que el Director ejecutivo de la Oficina de Administración inicie y/o prosiga con la adopción de medidas efectivas para que el ex Jefe del Departamento de Farmacia cumpla con efectuar la entrega de su cargo; en caso de que el ex funcionario persista en su incumplimiento, deberá en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica iniciar las acciones legales (civiles o penales) que corresponda para superar la situación, incluyendo la ubicación o recuperación de los bienes faltantes por S/. 5,089.96.	En el Informe n.º 10-2018-2-0998 de seguimiento del bimestre mayo- junio de 2018 se reportó la situación de las acciones adoptadas a esa fecha, entre otros: Con el memorando n.º 025-2018-FRMOlySRIA-HVLH/MINSA de fecha 22 de junio de 2018, el funcionario responsable del seguimientoinformó que: "a la fecha, la acción irregular cometida por los responsables del Departamento de Farmacia, se encuentra prescrita Para ello se elevará un proyecto de resolución para declarar la prescripción de la acción" "Con el informe n.º 010-CPPAD-HVLH-2014 de fecha 17 de julio de 2014, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del HVLH, en el extremo referido de la Observación 01, señala que: "se delermina como responsable al Q.F. Enrique Albino Gómez Obaldo, la Oficina de Personal le ha seguido un procedimiento sancionador conforme puede verse de la Carta n.º 013-OP-HVLH-2013 y de la nota informativa n.º 129-2013-OAJ-HVLH/MINSA, por lo que los miembros de la comisión determinaron en sesión de fecha 20 de mayo de 2014 que no es posible volver a investigársele por el mismo tema" no haciêndose referencia alguna a la responsabilidad económica por el valor del potenciómetro y/o su reposición por parte del servidor que lo tuvo a cargo y que aún se encuentra pendiente de regularización" En el informe n.º 07-2019-2-0998 Seguimiento bimestre enero/febrero de 2019, el funcionario responsable del seguimiento, hace saber, entre otros: "4. Que conforme lo expresa la Directiva Administrativa n.º 001-HVLH/MINSA/2017 "Procedimientos de Gestión y Uso de los Bienes Muebles Estatales del Hospital Victor Larco Herrerase señala que es responsabilidad del Jefe de la Unidad Orgânica, en su condición de servidor encargado de los bienes patrimoniales asignados en uso, en caso de pérdida, hurto o robo de alguno de ellos, no solo deberá remitir comunicación dentro de las 24 horas de conocido los hechos sino que también ordena el deber de disponer que se logre su reposición" "11 — h) Entonces, queda determina	

[&]quot;Implementación y Seguimiento a las recomendaciones de los Informes de Auditoria y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad" Hospital Nacional Víctor Larço Herrera, Distrito de Magdalena del Mar, Provincia y Departamento Lima. Periodo: Diciembre 2019

Página 5 de 9

INFORME N°	REC.	DESCRIPCION	ACCIONES ADOPTADAS	SITUACION
			A la fecha que se da por perdido o extraviado el potenciómetro es julio del 2008. Esta fecha es establecida por dos razones (i) por el Acta de desplazamiento del potenciómetro fue entregado en julio de 2008 al Q.F. Roger Rodriguez Julcamanyan; y (ii) desde que se firmó el Acta de Desplazamiento el químico farmacéutico señala que no lo recibió, entonces se toma por fecha cierta de la desaparición del bien, julio de 2008Pero todo derecho debe ser ejercido dentro de un periodo de plazo razonable, puesto que es antisocial y sin ningún efecto, el ejercicio retrasado de un derecho. Para ello tendriamos que recurrir a analizar si nos encontramos dentro de los plazos generales de prescripción establecidos por el artículo 2001 del Código civil.	
			"Art. 2001 Prescripción, salvo disposición diversa de la ley"	
			"1. A los diez años, la acción personal, la acción real, la que nace de una ejecutoria y la de nulidad del acto juridicohoy estamos febrero de 2019.Por tanto la acción real que deboria interponerse seria infructuosa e inidónea y no resistiria el ataque de una excepción de prescripción. Lo mismo sucederia con el pago de daños y perjuicios, ya que esta acción es una acción accesoria a la de la acción real y juridicamente, lo accesorio sigue la suerte de lo principal"	
NERRE!		×	"15. Así las cosas, en razón de la inacción en el tiempo de nuestra entidad, titular del derecho, que pudiendo hacerlo valer no la hace, ha perdido la facultad de exigir la reposición del potenciómetro de manera compulsiva, lo que obliga a dirigir las acciones de investigación hacia los funcionarios que dejaron que estas acciones no fueran interpuestas en su oportunidad"	
<i>7</i>			El Órgano de Control Institucional durante el desarrollo de sus acciones de seguimiento de la implementación de las recomendaciones, recibió la resolución directoral n.º 115-2018-DG-HVLH de 22 de junio de 2018 en cuyo articulo n.º 1 establece:	
			"DECLARAR DE OFICIO la prescripción de la acción administrativa para iniciar proceso administrativo disciplinario en contra del trabajador ROGER RODRIGUEZ JULCAMANYAN"	
			Asimismo, esta resolución en su articulo 3° señala: "3. DISPONER a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo del HVLH proceda a realizar las acciones necesarias para identificar la responsabilidad administrativa de los funcionarios y/o responsables que dejaron prescribir la acción administrativa disciplinaria," Con el Oficio n.º 107-2019-DG-HVLH/MINSA de fecha 26 de marzo de 2019, la Dirección General hizo llegar el Memorando n.º 139-2019-DG-HVLH/MINSA de fecha 26 de marzo de 2019 dirigido al Secretario Técnico del Régimen Administrativo disciplinario HVLH respecto del desarrollo de las investigaciones o actuaciones que corresponda dentro del plazo legal establecido por su Secretaria.	

[&]quot;Implementación y Seguimiento a las recomendaciones de los Informes de Auditoria y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad"
Hospital Nacional Víctor Larço Herrera, Distrito de Magdalena del Mar, Provincia y Departamento Lima.
Periodo: Diciembre 2019







Página 6 de 9

INFORME N°	REC.	DESCRIPCION	ACCIONES ADOPTADAS	SITUACION
		of the section of the	Con la Nota Informativa n.° 076-2019-ST-OP-HVLH/MINSA de fecha 29 de abril de 2019 el Secretario Técnico hace de conocimiento del OCI, entre otros que:	
			"Sobre el particular esta Secretaria del PAD, diligente y respetuoso de los plazos establecidos con el intento de evitar visos de prescripción e impunidad, inició las investigaciones preliminares a fin de determinar la responsabilidad de aquellos, que hasta la fecha intervinieron en la omisión de recuperación de los bienes, no obstante los hechos materia de investigación se remontan desde el año 2008 – no desde el informe de control – donde advierte un cuantioso número de involucrados; de ello se desprende que la investigación se configura como caso completoconforme lo dispone el artículo 101 del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, aprobado por D.S. n.º 040-2014-PCM,su denuncia tiene el siguiente estado: En investigación a cargo del Secretario Técnico"	
			Con la Nota Informativa n.° 143-2019-ST-OP-HVLH/MINSA de fecha 05 de septiembre de 2019 el Secretario Técnico remite el Informe de Precalificación n.° 33-2019-ST-OP-HVLH/MINSA de fecha 5 de setiembre de 2019 al OCI, adjunta la Nota Informativa n.° 142-2019-ST-OP-HVLH/MINSA dirigido a la Directora General y la Nota Informativa n.° 141-2019-ST-OP-HVLH/MINSA dirigida a la Jefa de la Oficina de Personal, remitiendo el mismo informe.	
(A)			En el citado informe de precalificación el Secretario Técnico consigna las siguientes conclusiones: "1 Una vez advertido un hecho irregular producto de una negligencia u misión en el actuar de un servidor público, la administración tiene 3 formas de determinar la responsabilidad sea esta administrativa, penal o civil".	
			"2En la investigación seguida a favor de la recuperación del bien extraviado (potenciómetro), iniciada a raiz de la emisión del informe de control N° 001-2013-2-0998 "Examen Especial al Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos médico quirúrgicos del Hospital Victor Larco Herrera", se advierte que se realizó una investigación administrativa en contra de los responsables Roger Rodriguez Julcamanyan y Enrique Albino Gómez Obaldo, empero para el CPPAD no existió responsabilidad administrativa en el actuar de los investigados por lo que determino su archivo definitivo".	
			"3 Por otro lado, se presentó una denuncia penal en contra del servidor Enrique Albino Gómez Obaldo, con ello se buscó determinar el grado de responsabilidad ante la omisión de no presentar la entrega de cargo como Jefe del Departamento de farmacia, con dicha acción se pretendió—una vez realizada la entrega de cargo-,ubicar el bien extraviado y/o conocer el último destino del bien, sin embargo, dicha denuncia fue archivada de forma limitar ya que el Ministerio Público no encontró razones para formalizar la denuncia y determinar un posible responsable".	

[&]quot;Implementación y Seguimiento a las recomendaciones de los Informes de Auditoria y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad"
Hospital Nacional Victor Larco Herrera, Distrito de Magdalena del Mar, Provincia y Departamento Lima.
Periodo: Diciembre 2019

Página 7 de 9

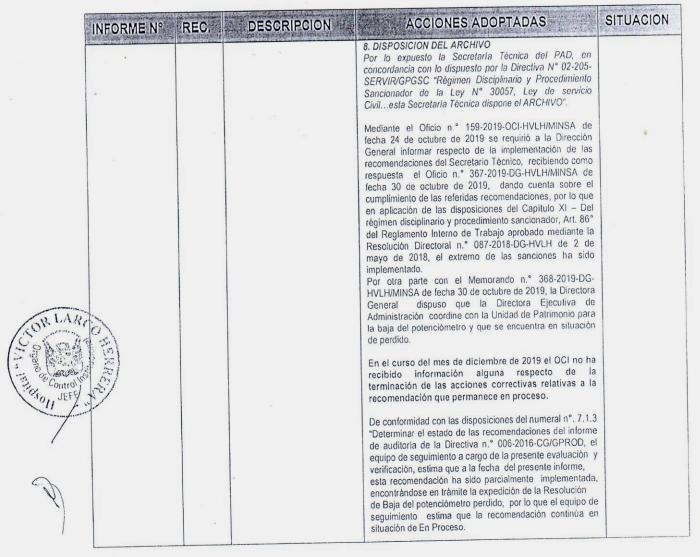
Hospital Victor Larco Herrera

INFO	ORME N°	REC.	DESCRIPCION	ACCIONES ADOPTADAS	SITUACION
				"4Ante tal situación, aun no se hallaba el bien, pese a que ya se habían agotado dos acciones que pretendían materializar la responsabilidad de los servidores y así ubicar el bien sustraido, de la lectura de las instrumentales del expediente se advierte que el total de directores de la OEA, realizaron las actuaciones necesarias a fin de cumplir con la recomendación emitida por el OCI; enero no se logró resultados satisfactorios". "5 La última directora de OEA, requirió al servidor Roger Rodríguez Julcamanyan en diversas oportunidades que informe la ubicación del bien sustraido, ello se realiza por los nuevos indicios documentarios que obran en el expediente, esto quiere decir, que el mencionado servidor fue el último que recepcionó el bien, desde ese momento se desconoce su ubicación y destino final, ante tal intransigencia y pese a mostrar las pruebas que conducen a su responsabilidad directa de la pérdida del bien, este se ampara los hechos ya fueron materia de pronunciamiento y que no se halló responsabilidad alguna por lo que toda acción a posterior devendría en ilegal".	
100				"6 En consecuencia, ante la negativa del principal responsable de coadyuvar a la recuperación y ubicación del bien sustraído es que se procede a invocar una posible responsabilidad civil, enero para dichas acciones y tomando en cuenta la fecha en que se presume el bien fue sustraído dato que se remonta en el año 2008 a la fecha cualquier acción civil se encuentra prescrita por haber transitado más de diez años calendario desde el momento en que sucedieron los hechos controvertidos".	
SEXINS.				"7 Sobre la graduación de la sanción a imponerse de acuerdo a lo previsto en el artículo 87° de la Ley del Servicio Civil N° 30057 la sanción a aplicarse debe ser proporcional ala falta cometida, en este caso de la evaluación de los hechos cometidos y frente a la posible sanción a aplicar, se colige que los investigados estarian inmersos en las siguientes condiciones que determinar la sanción de la falta cometida.	
				"1. Grave afectación a los intereses generales o a los bienes juridicamente protegidos por el Estado.	
				"2. El grado de jerarquia y especialidad del servidor civil que comete la falla, entendiendo que cuanto mayor sea la jerarquia de la autoridad y más especializadas sus funciones, en relación con las faltas, mayor es su deber de conocerlas y apreciarlas debidamente."	
				"Por las consideraciones expuestas esta Secretaria Técnica RECOMIENDA, que la sanción a imponerse al los directores de la OEA, que dejaron prescribir la recuperación del bien extraviado (potenciómetro) es de AMONESTACION VERBAL, establecida en el literal a) del articulo 88° de la Ley del Servicio Civil, concordante con lo establecido por el articulo 89° de la referida Ley"	

[&]quot;Implementación y Seguimiento a las recomendaciones de los Informes de Auditoria y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad"
Hospital Nacional Víctor Larco Herrera, Distrito de Magdalena del Mar, Provincia y Departamento Lima.
Periodo: Diciembre 2019







IV. LIMITACIONES QUE SE PRESENTARON EN LA EJECUCION

La pasividad de la gestión en la culminación de la implementación de la única recomendación que se mantiene en situación de en proceso ha constituido una limitación respecto de las actividades de seguimiento a cargo del OCI.

V. CONCLUSIONES

Existen al 31 de diciembre de 2019 una (01) recomendación correspondiente a los informes materia de seguimiento, cuya situación a la fecha del presente informe, se resume a continuación:

01

Recomendaciones en situación de "En Proceso"
Total

Hospital Nacional Victor Larco Herrera, Distrito de Magdalena del Mar, Provincia y Departamento Lima.

[&]quot;Implementación y Seguimiento a las recomendaciones de los Informes de Auditoria y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad"









Hospital Victor Larco Herrera

Página 9 de 9

VI. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe a la Directora general del Hospital para los fines de toma de conocimiento respecto a la implementación de las recomendaciones de los informes de auditoria.
- 2. Disponer por quien corresponda su publicación en el Portal de Transparencia estándar de la entidad.

Magdalena del Mar, 30 de enero de 2020

CPC. Walter V. Polar Quiroz Auditor

EL JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL:

A la elevación que antecede y encontrando conforme el contenido del presente informe, este despacho aprueba y autoriza su remisión a las instancias correspondientes.

Magdalena del Mar, 30 de enero de 2020

Ministerio de Salud Hospital "Victor/Larcg Herrera"

CPC José Oscar Verano Cavero Jefe del Organo de Control Institucional

Hospital Nacional Victor Larço Herrera, Distrito de Magdalena del Mar, Provincia y Departamento Lima.

[&]quot;Implementación y Seguimiento a las recomendaciones de los Informes de Auditoria y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad"